

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-46704- -1	FECHA: 2016-03-30 15:26:16
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto: Radicación: 16-46704- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3349
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que al solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Se le recuerda a la solicitante que de acuerdo al Decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como

sistema obligatorio¹, por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema, incluyendo el capítulo reivindicatorio.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 14 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1, 5, 6, 8, 9, 13 y 18 no son claras porque:

- Los términos: “*pantanos artificiales*” (r.1) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- La inclusión del término “*Etapas de proceso, siendo esta una reivindicación de producto (sistema), por lo cual, es conveniente sustituirlo por un mejor término, por ejemplo: “módulo”*” manteniendo la correspondencia con lo divulgado en la descripción.
- En la reivindicación 1 se utiliza la abreviación “FAFA” se sugiere sustituirlo por el termino técnico.
- Presentan características funcionales al mencionar: “*...donde se lleva a cabo el proceso de sedimentación y formación de lodos, (...) la altura de los tubos de entrada (25) y comunicantes (30) es importante para que el flujo de agua sea adecuado para favorecer la sedimentación y la biodigestión...*” (r.5), “*...en donde la etapa 4, se lleva a cabo la eliminación de lodos que se forman tanto en la etapa anterior 3...*” (r.6), “*la cual a través de sus raíces, transmite oxígeno atmosférico al interior del pantano, generando áreas aerobias que permiten la reducción de la DBO...*” (r.9), si bien es cierto que dichas características pueden estar incluidas en las reivindicaciones, se le recuerda a el solicitante que no son consideradas como características esenciales.

¹Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.

- Los términos: “*al menos*” (r.1, 13), “*por lo menos*” (r.8, 18), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

5. Unidad de invención ‘a priori’ (Art. 25 D486)

La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 4, Grupos Inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

- 1° Sistema para el tratamiento de agua residuales = Reivindicaciones 1 a 14.
- 2° Sistema desarenador de aguas residuales = Reivindicación 15.
- 3° Un biodigestor anaerobio = Reivindicación 16.
- 4° Un sistema de filtrado de flujo ascendente o FAFA = Reivindicación 17.
- 5° Un sistema para tratamiento biológico aerobio = Reivindicación 18.

Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rachid Ponce Vergel